

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1152.

Circular número 380.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 15 del actual me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice en 22 de Junio último á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Con fecha 11 de Agosto del año próximo pasado, se comunicó por el Ministerio del digno cargo de V. E. á los Gobernadores de provincia la siguiente Real orden.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 10 del mes último ha comunicado á este Ministerio la Real orden siguiente.—El Real decreto publicado en la Gaceta de 8 de Junio último, por el que se introducen algunas reformas en la publicacion de la coleccion legislativa, previene en su artículo 12 lo siguiente.—La coleccion legislativa de España se declara propiedad del Estado, oficial y única auténtica, y se prohíbe la publicacion de otra cualquiera.—Siendo varias las empresas periodísticas que publican colecciones oficiales, aparte del texto, en contravencion á lo expresamente prevenido en anteriores reales disposiciones y á lo que establece la ley sobre propiedad literaria y el artículo 12 del Real decreto ya citado; y no habiendo tenido otro objeto las enunciadas reformas, que el de asegurar la integridad y autenticidad de los documentos oficiales, y facilitar la circulacion de una obra tan necesaria no solo para la administracion de

Justicia, sino tambien para el buen régimen y gobierno del Estado, evitando la confusion y perjuicios que pudieran originarse de dejar la confeccion de una obra de este importancia en manos de particulares, espuesta á alteraciones y errores que no pueden consentirse sin grave detrimento público, es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que de su orden prevenga V. E. á los Gobernadores civiles la observancia de dichas Reales disposiciones, prohibiendo la circulacion de todo cuerpo legal coleccionado que se publique por particulares ó por empresas periodísticas, á menos que las disposiciones oficiales no vayan insertas en el cuerpo del periódico, alternando con su texto, y sin foliacion distinta. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que tenga efecto en esa provincia lo dispuesto por S. M. Dios guarde á V. E. mucho años. Madrid 11 de Agosto de 1856.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de esta provincia.—A pesar de una orden tan terminante son varias las empresas periodísticas que continúan publicando colecciones oficiales, en contravencion á lo expresamente dispuesto en repetidas Reales disposiciones; y para cortar este abuso es la voluntad de S. M. que de su Real orden prevenga V. E. á los Gobernadores de provincia la mas puntual observancia de las disposiciones vigentes en la materia; haciendo igual prevencion al Fiscal de imprenta en Madrid y á los Promotores Fiscales que ejercen el espresado cargo en las provincias, para que no permita la publicacion de las referidas colecciones, procediendo en

caso necesario contra sus autores con arreglo á las leyes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, para conocimiento de los funcionarios de esta provincia que se espresan en la anterior Real orden y efectos oportunos. Zaragoza 22 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1153.

Circular número 381.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

El Inspector general de la Guardia civil ha acudido á este Ministerio manifestando que todos los esfuerzos empleados por los individuos del cuerpo de su mando para evitar los robos de caballerías son casi ineficaces por la inobservancia de lo dispuesto en Real orden de 22 de Agosto de 1847. Enterada S. M. ha tenido á bien resolver que todos los que se dediquen á la compra y venta de ganado mular y caballo, lleven unido á la cédula de vecindad un documento autorizado por los Comisarios de vigilancia ó por los Alcaldes de los pueblos, en que se espresen el número y señas de las caballerías de su tráfico, y que á los que, despues de trascurrido el término de cuarenta dias contados desde la publicacion de esta orden en el Boletín oficial de la provincia no cumplan con dichos requisitos, se les retengan las que se les encontraren hasta que justifiquen su legítima procedencia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento del público, y se cumpla cuanto en la precitada Real orden se previene. Zaragoza 22 de Julio 1857.—José Osorio.

NUM. 1154.

Circular número 382.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno, procederán á la captura del mozo Antonio Baró y Rugall, de oficio albañil, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Gerri en la provincia de Lérida, cuya autoridad lo reclama, como prófugo de dicho pueblo. Zaragoza 22 de Julio de 1857.—José Osorio.

NUM. 1155.

Circular núm. 383

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, procederán á la captura de los sujetos que á continuacion se espresan y caso de que fueran habidos, los remitirán á disposicion de las Autoridades que los reclama. Zaragoza 21 de Julio de 1857.—José Osorio.

Benito García, natural de Somosierra, de 20 años de edad, estatura cinco pies, pelo negro, ojos azules, barba lampiña, reclamado por el Alcalde de dicho pueblo.

Enrique Gil y Farja, natural y vecino de Beceite, de 23 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, barba lampiña, lo reclama el Sr. Juez de Valderrobres.

Florencio Larrosa Aguilar, natural de Huesca, de 36 años de edad, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, estatura cinco pies, reclamado por el Excmo. Sr. Gobernador de Barcelona.

Vicente Ruiz Millan, natural de Bilbao, de 23 años de edad, pelo y cejas pardos, nariz larga, bar-

ba cerrada, estatura cinco pies, tres pulgadas y seis lineas, reclamado por el Excmo. Sr. Gobernador de Barcelona.

Núm. 1156.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados

ZARAGOZA.

- 29635 D. Pedro Arnal.
- 29636 Melchor Blesa.
- 29637 Serafin Cardos.
- 29638 Angelo Cubero.
- 29639 Lorenzo Calvo.
- 29640 Faustino Garroberea.
- 29641 Teresa Gascon.
- 29642 Damaso Indiano.
- 29643 Juan de Mata Tapia.
- 29644 Nicolas Polo.

Madrid 14 de Julio de 1857.—
V.º B.º.—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Núm. 1157.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Teniendo que comunicar esta Administracion á D. Ramon José Pablo Ojal y Ric, sucesor á la baronía de Valdeolivos, una orden de la Direccion general de Contribuciones, é ignorándose su paradero, se avisa por los periódicos para que se presente por sí ó por medio de apoderado en estas oficinas, sitas en la plaza de San Cayetano. Zaragoza 21 de Julio de 1857.—José Dufoó.

Núm. 1158.

Las horas del despacho de la sal en el Alfórf de esta Capital serán en

lo sucesivo desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde sin interrupcion, excepto en los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, en los cuales se suspenderá el despacho desde la una á las dos de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento del público. Zaragoza 22 de Julio de 1857.—José Dufoó.

Núm. 1159.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza

Habiendo recurrido á este Ayuntamiento en 4 de Abril último, D. Cosme Aguirre, de esta vecindad, en solicitud de que se le adjudique un yermo de 8 cahices de tierra, dividido en 3 trozos, sito en Miralbueno, partida de la Codera de Vistabella, que confronta, el primero con tierra y viña de Lorenzo Lacasa, camino de Navarra y camino de herederos que conduce al puente llamado de S. Miguel del Tercio; el segundo trozo, con tierras del dicho Lacasa, camino de Navarra, y con tierras de la viuda de D. Antonio Clemente; y el tercer trozo, con tierras del referido Lacasa y acequia de Almenara, camino de Navarra y riego: se pone en conocimiento del público para que, los que se creyeren con derecho al terreno mencionado, puedan deducirlo ante la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde esta fecha, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna. Zaragoza 16 Junio de 1857.—El Presidente interino, Miguel Ponte.—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reinoso, Secretario.

Núm. 1160.

Habiendo recurrido á este Ayuntamiento D. Mariano Sasera y otros de esta vecindad, en solicitud de que se les adjudique un trozo de terreno inculto, sito en el término de Miraflores, partido del Collado, contiguo al Canal y contracanal que riega dicho término, se pone en conocimiento del público, para que, los que se creyeren con derecho al terreno mencionado, puedan deducirlo ante la Municipalidad dentro del término de un mes contado desde esta fecha, pasado el cual, no se admitirá reclamacion alguna. Zaragoza 16 Julio de 1857.—El Presidente interino, Miguel Ponte.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso, Secretario.

Núm. 1161.

Sociedad artistica, agricultora y comercial de Socorros mútuos de Aragon.

Por acuerdo de la Comision principal, y previo el permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se celebrará la Junta general que previenen los estatutos de la sociedad el domingo 26 del actual, en el salon de sesiones de la Academia de Bellas Artes de San Luis de esta capital, plaza del Reino, á las diez de la mañana del expresado dia. Lo que se pone en conocimiento de los socios á fin de que puedan concurrir con la puntualidad que siempre lo han verificado. Zaragoza 16 de Julio de 1857. El Secretario, Miguel de Mainar y Malo.

Núm. 1162.

D. Ramon Berdié, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de primera instancia en comision del distrito del Pilar de la misma.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á Domingo Pio Romano, vecino de esta capital, para que dentro del término de nueve dias se presente en mi Juzgado ó en las cárceles públicas de rejas adentro, á fin de practicar con el mismo ciertas diligencias judiciales; en el concepto que de no verificarlo en aquel plazo, le parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo acordado en causa seguida contra el mismo sobre herida á Jorja Magallon. Dado en Zaragoza á 17 de Julio de 1857.—Dr. Ramon Berdié.—Por mandado de S. S. Francisco Campillo.

Núm. 1163.

D. Pedro Juan de la Casa, Doctor en Jurisprudencia, caballero de la inlicita y Militar orden de S. Juan de Jerusalem, auditor de Guerra honorario é interino de la Capitanía General de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento Manuel Puertolas, cabo primero del Regimiento infantería de Estremadura, natural de María en esta provincia, é hijo de Mariano y Teresa Alonso, para que en el término de 30 dias que

se les prefija, comparezcan á deducir su derecho en forma en este juzgado y expediente de testamentaria, que pende en la escribanía principal que esta á cargo del infrascripto, en el concepto de que, transcurido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 21 de Julio de 1857.—Pedro Juan de la Casa.—Por mandado de S. S. Y. P. A. D. E. P. El ansiliar, Antonio Palacio.

Núm. 1164.

D. Miguel Moreno Cano, abogado de los tribunales del Reino, del Ilustre colegio de Granada y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.ª Maria del Carmen Murgon y Estanga, muger de José García, vecino de Morés, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado y oficio del escribano refrendatario á oír cierta providencia relativa á la causa que se le ha instruido en el mismo sobre estafas á varios vecinos de Aranda, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calatayud á 20 de Julio de 1857.—Miguel Moreno Cano. De su orden Martin Lázaro.

Núm. 1165.

D. Mariano Vallés, Caballero Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de 1.ª instancia de la Ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Bernardo Danela, de nacion francés, para que se presente en las cárceles de este Juzgado con el objeto de sufrir 33 dias de prision correccional, por vía de sustitucion y apremio de los quince duros de multa y 30 rs. vn. de gastos del juicio á que ha sido condenado por la causa contra el mismo sobre falsedad de un pasaporte. Dado en Barbastro á 19 de Julio de 1857.—Mariano Vallés.—Por mandado de S. S., Miguel Laclaustra.

ZARAGOZA:

Imprenta de A. Gallifa

calle del Trenque núm. 9